



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Gloria Lucero Moreno Linares
Demandado	Miyer Giovanny Agudelo Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00185 00
Asunto	Tener por agregado comisorio previo resolver oposición
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, este despacho **DISPONE**,

Con fundamento en el art. 40 del CGP y para los fines indicados en el art. 309 Nral 7º ibidem, téngase por agregada a la actuación el despacho comisorio debidamente diligenciado que obra a folio 236 y ss del C-3.

Previo a decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las partes allegaran certificado de libertad y tradición vigente de los bienes sujetos a registro incluidos en la sentencia de partición y que dé cuenta de tal registro.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

56

Del

21 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

[Handwritten signature]